

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 17 de Octubre de 1912

Número 1787

Poder Ejecutivo.

Presidente de la República,

Belisario Porras.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste.—No. 155.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO LEFEVRE.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central Número.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento,

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular.

EDUVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.

Calle: Avenida Central número 8

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inculcadas a B. 3.00 el ejemplar. Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe, J. M. Alzamora.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y el servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Enrique L. Hurtado.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balbo (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

Contenido.

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 3759

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 28 de Septiembre de 1912 3759

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA.

Auto número 37 de 1912 de 24 de Septiembre 3760

Auto número 38 de 1912 de 25 de Septiembre 3760

Auto número 39 de 1912 de 27 de Septiembre 3760

Auto número 40 de 1912 de 27 de Septiembre 3760

Pliego de Reparos número 20 de 20 de 20 de Agosto de 1912 3760

Pliego de Reparos número 21 de 28 de Agosto de 1912 3770

CUARTA PLAZA.

Pliego de Reparos número 16 de 30 de 1912 3761

Pliego de Reparos número 17 de 3 de Septiembre de 1912 3761

Pliego de Reparos número 18 de 4 de Septiembre de 1912 3762

Pliego de Reparos número 19 de 7 de Septiembre de 1912 3762

Avisos Oficiales 3762

Poder Legislativo

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. JUAN B. SOSA.

1r. Vicepresidente, Dn. NICOLAS JUSTINIANI.

2o. Vicepresidente, Dn. ABELARDO CARLES.

Secretario: Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario: Dn. FABRICIO A. AROSEMENA.

ACTA.

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 28 de Septiembre de 1912.

(Presidencia del Honorable Diputado Urriola)

A las 2. 25. p. m. de este día la Presidencia da la orden de llamar a lista y dejando de contestar a ella el Diputado Andreve y de asistir con excusa legal los Diputados Angulo, Franco y Meléndez y sin ella el Diputado Sosa, existiendo quorum se declara abierta la sesión.

Se da lectura al acta de la sesión anterior y el Diputado Andreve hace observar que existe un error en la modificación es aprobada y se firma la correspondiente al día 28 de los corrientes.

Sufre primer debate el proyecto de ley "por la cual se vota una suma para la construcción de un puente sobre el río Caldera en la Provincia de Chiriquí. El Diputado Herrera, su autor lo sustenta, explicando la urgente necesidad de esa obra toda vez que es por el río Caldera por donde pasan los productos de la rica región del Boquete.—Cerrada la discusión la votación que es secreta da el resultado siguiente: 20 balotas blancas igual al número de votantes, aprobada por unanimidad. Le Presidencia ordena pasarlo en comisión a la de Fomento y Obras Públicas con quin ce días de término.

El Diputado Adames pide la palabra y propone:

"Nómbrese por la Presidencia una Comisión compuesta de un diputado por cada Provincia encargada de elaborar un proyecto de ley sobre mejoras materiales en la República.

A esta comisión se pasará el proyecto de ley que acaba de aprobarse y los demás de la misma índole se presenten durante el curso de las sesiones actuales."

Su autor la sustenta manifestando que sólo busca en ella que la Asamblea adopte método en el asunto de

las obras públicas y que no legisle sobre el particular hasta no saberse qué sumas se destinen en el Presupuesto para mejoras materiales.

El Diputado Herrera la modifica supresivamente así:

"Nómbrese por la Presidencia una Comisión compuesta de un Diputado por cada Provincia encargada de elaborar un proyecto de Ley sobre mejoras materiales en la República.

Sustenta su modificación manifestando que él no se opone a lo que se busca de nombrar un Diputado por cada Provincia para el estudio de las obras públicas, pero que teme que con la aprobación de la proposición del Diputado Adames tal como ha sido presentada, el proyecto de Ley, de que es autor, vaya a sufrir una larga demora.

El Diputado Carles aboga en favor de la proposición presentada por el Diputado Adames. Hace uso de la palabra nuevamente el Diputado Adames para explicar el fin que busca con la proposición que se discute, y dice que el Diputado Herrera nada debe temer con la demora, pues será preferible que la Ley se vote cuando se le puede destinar la partida correspondiente en el Presupuesto, a quedarse escrita como muchas otras.

El Diputado Herrera insiste en que se vote por su modificación, y cerrada la votación que es nominal a solicitud del mismo Diputado Herrera, resulta negada con los votos negativos de los Diputados Adames, Andreve, Arosemena Constantino, Carles, Correa, Fernández, García A., Justiniani, Moreno, Ocaña F., Pinilla y Vázquez L. contra los afirmativos de los Diputados Alvarado David, Amf C., Bermúdez, Herrera, Obaldía Jo vané, Quinzada y Urriola.

Puesta en discusión la proposición primitiva, el Diputado Arosemena Constantino pide que su votación sea también nominal, accediendo lo cual, la proposición resulta aprobada con los votos afirmativos de los Diputados Adames, Alvarado David, Andreve, Amf C., Arosemena Constantino, Carles, Correa, Fernández, García A., Justiniani, Moreno, Ocaña F., Pinilla y Vázquez L. contra los negativos de los Diputados Arosemena Arquimedes, Bermúdez, Herrera, Obaldía Jo vané, Quinzada y Urriola.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia presenta la nota número 10, que acompaña la relación de los créditos extraordinarios que ha sido menester abrir para el servicio de la Secretaría a su cargo y las actas de los Consejos de Gabinete en los cuales se ordenó esos créditos; y el señor Subsecretario encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro devolvió igualmente sancionada la Ley 1a. de 24 de Septiembre de 1912 por la cual se reforma el artículo 1o. de la Ley 38 de 6 de Mayo de 1904.

Se da lectura al informe de comisión del Diputado Quinzada y de conformidad con su parte resolutive que resultó aprobada, se pone en segundo debate el proyecto de Ley "por la cual se auxilia al Hospital de Hombres de esta ciudad". En discusión su artículo 1o. resulta aprobado con 21 balotas blancas igual al número de votantes, (unanimidad) de lo que dan cuenta los señores Diputados Pinilla y Ocaña F.

En discusión el artículo 20. es sustentado por el Diputado Amf C. que es el autor, y dice que lo que busca con la forma de pago que se establece, es la manera de que se haga fácil para el Tesoro Nacional la erogación.—Cerrada la discusión, es aprobado.

En discusión el artículo 30. que dice:

El Inspector de Instrucción Pública de la Capital y el Médico Oficial visitarán periódicamente el Hospicio de Huérfanos y harán las indicaciones convenientes al Rector del establecimiento con el fin de mejorar en lo posible la alimentación de los asilados y estado sanitario del establecimiento.

El Diputado Amf C. lo modifica aditivamente así:

“Y rindiendo informe a los respectivos Jefes de sanidad y de Instrucción Pública”.

Así resulta aprobado.

El artículo 40. y último de la Ley así como el título resultan aprobados y la Presidencia ordena ponerlo en limpio para que sufra tercer debate.

Se da lectura al informe del Diputado Amf C. sobre el proyecto de Ley que dispone la emisión de sellos de correo conmemorativos del 40. Centenario del descubrimiento del Mar del Sur, y aprobada la parte resolutiva se da segundo debate al referido proyecto.

Puesto en discusión su artículo 10. que dice:

“En las Oficinas de correos de la República se pondrá a la venta y circulación desde el día 10. hasta el día 25 de Septiembre de 1913 un sello especial conmemorativo del 40. centenario del descubrimiento del Mar del Sur de valor de dos y medio centésimos de balboa, de tres centímetros de alto por dos de ancho, que lleve en fondo, verde oscuro un grabado que represente a Balboa de pie en la cima de una roca, en una mano la espada y la otra mano puesta a modo de visera, en actitud de contemplar algo en la lejanía. A sus pies echado, estará su perro Leoncio. Este grabado irá impreso en color verde claro y llevará al rededor una inscripción en rojo que diga: “Centenario del descubrimiento del Mar del Sur”. El sello tendrá en la esquina izquierda superior la cifra “1913” y en la derecha superior esta otra “1913”. Abajo en cada esquina la cifra 2½ y en el centro la palabra “centésimos”.

— En la orilla lateral izquierda se leerá “correos de” y en la lateral derecha “Panamá”.— Las letras y números serán impresos en blanco.

El Diputado Amf lo modifica sustituyendo las palabras “25” por la “30”. El artículo con esta modificación es aprobado.

También son aprobados textualmente los artículos 20. y 30. lo mismo que el título.

El Diputado Herrera presenta un proyecto de Ley por la cual se crean dos Circuitos de Notarías y Registro.

Se da lectura al informe de comisión de los Diputados Herrera y Adames cuya parte resolutiva que es aprobada impugna al Contrato celebrado por el Ejecutivo con el señor Esteban Loza, sobre aprovechamiento del Salto de La Chorrera en el río Calmito.—El Diputado Alvarado Víctor Manuel manifiesta que él no está de acuerdo con el informe presentado por sus compañeros de comisión en este asunto y que por lo tanto presentará informe por separado.

Se lee un memorial del señor Pablo Orillac y pasa en comisión al Diputado Franco.

Los Diputados Arosemena Arquimedes y Pinilla presentan un proyecto de Ley “sobre auxilio al Distrito de La Mesa.

La Presidencia nombró para que integrasen la Comisión de Mejoras Materiales a los Diputados siguientes:

Por la Provincia de Bocas del Toro, Diputado García A.

Por la de Colón, Diputado Amf C. Por la de Coclé, Diputado Adames.

Por la de Chiriquí, Diputado Obaldía Jované.

Por la de Panamá, Diputado Justiniani.

Por la de Los Santos, Diputado Correa: y

Por la de Veraguas, Diputado Soza.

A las 4. p. m. por haberse agotado el orden del día se suspendió la sesión.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

Poder Ejecutivo Nacional.

Segunda Plaza.

AUTO NUMERO 37 DE 1912.

(de 24 de Septiembre)

por medio del cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de Enero a Junio del presente año, de las cuales es responsable, el señor Pedro A. Díaz

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Habiendo sido contestados y satisfechos los cargos que se le hicieron a esas cuentas en el Pliego de Reparos número 21, de 23 de Agosto próximo pasado, proferido por esta misma Plaza, el suscrito Contador del conocimiento en vista de lo cual.

Resuelve:

Fenecense provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República a que este Auto se refiere.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 38 DE 1912.

(de 25 de Septiembre)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito Capital, señor Raúl J. Calvo, correspondientes a los meses de Julio de 1911 a Junio de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito Capital,

señor Raúl J. Calvo, correspondientes al tiempo corrido desde el 10. de Julio de 1911 hasta el 30 de Junio de este año, se encuentran bien llevadas y debidamente comprobadas.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Segunda Plaza.

Resuelve:

Fenecense provisionalmente las cuentas a que el presente Auto se refiere.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 39 DE 1912.

(de 27 de Septiembre)

por medio del cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre del año de 1909, de las cuales es responsable el señor M. García E.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por Pliego de Reparos número 19 de 27 de Julio próximo pasado, se hicieron observaciones a las cuentas de Enero a Diciembre de 1909 de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, responsable el señor M. García E., y habiendo sido contestados y satisfechos todos los cargos el suscrito Contador del conocimiento.

Resuelve:

Fenecer provisionalmente las cuentas a que el presente Auto se refiere.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 40 DE 1912.

(de 27 de Septiembre)

por el cual se les a fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, Responsable el señor don Pedro A. Díaz, correspondientes a los meses de Julio y Agosto del año en curso.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Han sido examinadas escrupulosamente las cuentas de la Tesorería General de la República, de las que es Responsable el señor don Pedro A. Díaz, correspondientes a los meses de Julio y Agosto del año actual, y no encontrando el suscrito nada que objetarlas.

Resuelve:

Fenecer de esta manera provisional las cuentas a que este Auto se refiere.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 20.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Panamá, Agosto 20 de 1912.

Por el cual se hacen reparos a las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, referentes a los meses de Junio a Diciembre del año de 1910, responsable el señor don M. García E.

Mes de Junio de 1910.

Falta un timbre de la clase A la nómina de Mayo de los empleados de la Administración Principal de Correos de Chitré.

La nómina del Revisor de Catastros de Mayo por valor de B. 70.00 tiene solamente un timbre de la clase A, en vez de uno de 2a. clase, por consiguiente le falta uno de la clase.

Mes de Julio.

En el legajo número 6 hay un error que consiste en que la nómina de los empleados de la Telegrafía de Las Tablas asciende a B. 45.00

y en la cuenta de Caja sólo aparece pagada por 40.00

Diferencia pagada de menos y en contra del Tesoro B. 5.00

Mes de Noviembre.

En el legajo número 3 del día 17 hay una nómina del Agente Fiscal de Pesos por Septiembre por valor de B. 13.04 que carece de un timbre de la clase.

En el mismo legajo hay una nómina de las Directoras de la Escuela de niñas de Los Santos por Octubre por valor de B. 135.00 y sólo figura como pagada por 130.00

Diferencia pagada de menos y en contra del Tesoro B. 5.00

Hay un error que consiste en que la planilla de la venta de flores al por menor asciende a la suma de B. 103.00

y sólo aparece entrada en Caja por 99.00

Diferencia entrada de menos y a favor del Tesoro 4.00

Para que se sirva corregir las faltas arriba anotadas se le concede al responsable señor M. García E., un plazo de 15 días, más el de la distancia, que se contará desde la fecha en que le sea notificado este Pliego de Reparos y le sea entregada una copia del mismo para su debido conocimiento.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Oficial Mayor,

Juan R. Vallarino.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 21.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Panamá, Agosto 28 de 1912.

Por medio del cual se hacen reparos a las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de Enero a Junio del corriente año, responsable el señor don Pedro A. Díaz.

Mes de Enero de 1912.

Hay un error en la liquidación número 297 de Isaac Brandon & Bros. que no debe ser como aparece en el cuadro por B. 103,30

meno por la suma de B. 94,30

diferencia cobrada de más y en contra del Tesoro B. 9,00

Mes de Marzo.

En el paquete 11 del día 7 hay un error que consiste en que lo recaudado por Derecho de Registro asciende a B. 4,75

y sólo aparecen entradas por Caja 4,25

Diferencia entrada de menos y a favor del Tesoro B. 0,50

Hay un error que consiste en que una cuenta de I. Preciado & Ca. por útiles de escritorio para la Tesorería General de Abril a Diciembre de 1911, que debe ser por \$ 221,20 ó sean B. 110,60

fue formulada por \$ 211,20 ó sean B. 105,60

Diferencia pagada de menos y en contra del Tesoro \$ 10,00 ó sean B. 5,00

Hay una equivocación en una cuenta del señor Pedro Díaz G. Legajo número 30 del día 18, por alquiler de un automóvil para el Ministro de los Estados Unidos en honor del Secretario Knox durante 424 horas a razón de B. 7,50 que figura por valor de B. 322,50 debiendo ser por la cantidad de B. 318,75

Diferencia pagada de más y a favor del Tesoro B. 3,75

Cuenta de Mayo.

En el paquete número 50 del día 29 hay un error en la suma de la nómina de la Secretaría de Relaciones Exteriores que figura por en lugar de B. 1.358,08 B. 1.355,08

B. 3,00

Cuenta de Junio.

El día 3 hay un error en la liquidación No. 24 de Isaac Brandon & Bros. por fósforos que debe ser por valor de B. 437,55 y en el cuadro sólo figura por B. 436,55

B. 1,00

El día 8 falta el recibo del Administrador de Hacienda de Los Santos por una remesa por valor de B. 5.000,00.

El día 17 hay un error en la liquidación número 4,046 de Po Yuen & Ca. que dice ser por la suma de B. 50,25

y figura en el cuadro solamente por B. 40,26

Diferencia cobrada de menos y a favor del Tesoro B. 10,00

El día 25 hay un error en la liquidación número 382 de P. Canavaggio que debe ser por la cantidad de B. 231,25 y en el cuadro figura sólo por B. 218,25

Diferencia cobrada de menos y a favor del Tesoro B. 2,00

Para que se sirva dar contestación a los reparos arriba anotados se le concede al Responsable señor Pedro A. Díaz, un plazo de 15 días que se contará desde la fecha en que le sea

notificado este Pliego de Reparos, y se le entregue una copia de él para su debido conocimiento.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

A. H. Arosemena.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

CUARTA PLAZA.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 16.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Panamá, Agosto 30 de 1912.

Por el cual se hacen reparos a las cuentas de manejo del Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondientes a los doce meses del año de 1909, responsable el señor Olegario Henríquez.

Mes de Enero de 1909.

1o. El saldo que reza esta cuenta al 31 de Diciembre de 1908 es de B. 1.212,65 y no B. 1.175,40, como se principia la cuenta de Enero, diferencia de menos en Caja a cargo del señor Habilitado B. 34,25.

Mes de Febrero.

1o. Falta el cuadro de las multas recibidas de David, 8a. década de Abril, todo Mayo y la década de Junio por B. 15,85.

2o. El cuadro que manifiesta las multas impuestas en las tres décadas de Febrero por B. 13,55 no tiene firma. (Sección de Panamá).

3o. Falta la nómina adicional para pagar el sueldo de los Agentes siguientes:

Número 737, Francisco Peña por B. 13,30

Número 738, Cristóbal Carvajal B. 13,30

B. 26,60

Mes de Marzo.

La multa devuelta al Agente Edmundo Marín fue de B. 2,00 y no B. 4,00; diferencia a cargo del señor Habilitado B. 2,00.

Mes de Abril.

1o. No se acompaña el cuadro de las multas recibidas de Santiago por Enero y Febrero B. 25,10.

Mes de Mayo.

1o. Falta el cuadro de las remesas de multas hechas de Santiago correspondientes a Marzo por B. 9,75.

Mes de Junio.

1o. Falta el cuadro de multas enviadas de Santiago correspondientes a Mayo por B. 7,60.

Mes de Julio.

1o. La cuenta de este mes no está firmada por el señor Habilitado General.

2o. Se pagaron dos sueldos que quedaron a deberse del mes de Febrero en junio por B. 17,65 y no hay nóminas adicionales ó recibos que comprueben el hecho.

Mes de Agosto.

1o. No se entró en Caja el valor de B. 50,00 por gastos extraordinarios en Colón por el mes de Agosto.

Mes de Septiembre.

1o. Falta el cuadro de multas remitidas de Colón correspondientes al mes de Agosto por B. 64,00.

2o. Falta el cuadro de multas remitidas de Bocas del Toro por multas en Agosto, valor B. 33,20.

3o. No se entró en Caja el giro por B. 50,00 por los gastos extraordinarios de Colón, que fueron pagados en este mes.

4o. Falta el cuadro de multas enviadas de David correspondientes a Septiembre por B. 15,00.

Mes de Octubre.

1o. Las multas correspondientes al mes de Octubre por B. 400,00 según los cuadros respectivos cobrados en Panamá no han ingresado en el libro de Caja.

1a. década B. 233,50

2a. década 77,00

3a. década 89,50

B. 400,00

2o. Faltan los comprobantes de la devolución de multas que fueron impuestas a los Agentes números 21, Madrid B. 1,50

414, Cruz B. 3,50

148, Muñoz B. 2,50

La multa devuelta al Agente número 70, José A. Casís, fue de B. 0,25 y no B. 0,50, como aparece en la cuenta diferencia cargada de más B. 0,25.

3o. Faltan los cuadros de las multas remitidas de Los Santos por B. 8,30 (multas de Septiembre). De Bocas del Toro por B. 9,90 (multas de Septiembre).

Mes de Noviembre.

1o. Faltan los comprobantes de las multas remitidas de Santiago por B. 14,75, de Bocas del Toro por B. 20,00.

Mes de Diciembre.

1o. Falta el comprobante de la rebaja total de las multas impuestas en la 3a. década de este mes por B. 129,20.

2o. Falta el cuadro de multas remesas de Bocas del Toro, por Noviembre, valor B. 32,25, y por tanto,

Resuelve:

Solicítase del Responsable señor Olegario Henríquez subsane las faltas anotadas, para lo cual se le señala el término de diez días a contar de la fecha de la notificación.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza.

Manuel M. Méndez.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 17.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Panamá, Septiembre 8 de 1912.

Por medio del cual se hacen reparos a las cuentas de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1910, responsable el señor Olegario Henríquez.

1o. El giro número 46 por B. 50,00 a cargo de la Tesorería General de 10 de Enero, para gastos extraordinarios está cargado dos veces en Caja porque se anotó el duplicado del mismo comprobante.

2o. Faltan los cuadros de las multas recibidas de Provincias, así:

De Bocas del Toro correspondiente a Diciembre de 1909 B. 40,00

De Los Santos, correspondiente a Diciembre de 1909 14,00

De Veraguas, correspondiente a Noviembre, Diciembre y Enero 26,25

Mes de Febrero.

1o. Las multas de la 1a. década de Febrero ascienden según el Cuadro A. B. 116,95 y en la cuenta de Caja se entra la de B. 137,70; diferencia de más B. 20,75 a favor del señor Habilitado.

2o. En la 2a. década de Febrero reza el cuadro la suma de B. 176,00 y sólo se entró en Caja la de B. 165,75; diferencia B. 10,25 a cargo del señor Habilitado.

3o. Falta el cuadro de multas remesas de Bocas del Toro por B. 84,00 correspondientes a Noviembre de 1909.

Mes de Marzo.

1o. Lo recaudado por multas en Marzo en la 3a. década asciende según el cuadro a B. 253,00 y en la cuenta se entra sólo B. 244,85; diferencia B. 8,15 de menos a cargo del señor Habilitado.

2o. Faltan los cuadros por multas recibidas de Provincias así:

De Bocas del Toro por B. 82,00

De Penonomé de Febrero 3,25

De Los Santos, Marzo y Abril 6,32 1/2

De Veraguas, de Enero, Febrero y Marzo 34,75

De Chiriquí, de Febrero, Marzo y Abril 60,25

3o. Las multas cobradas en la 3a. década de este mes aparecen en Caja el Cuerpo de Policía Nacional reza B. 200,70; diferencia B. 11,30 a cargo del señor Habilitado.

Mes de Mayo.

1o. La segunda década del mes de Mayo por sueldos devengados por el Cuerpo de Policía Nacional reza según el cuadro B. 7.419,40 y en Caja sólo se carga la suma de B. 7.348,87 1/2; diferencia dejada de cargar B. 70,52 a cargo del señor Habilitado.

2o. Faltan los cuadros de las multas remesas de Provincias así:

De Colón por Enero B. 61,25

De Chiriquí por Mayo 9,00

3o. Las multas colectadas en el presente mes en la Sección de Panamá ascienden en junio a B. 509,40 y en Caja sólo se carga B. 509,00; diferencia a cargo del señor Habilitado, B. 0,40.

Mes de Junio.
1o. Faltan los cuadros de multas recaudadas de Provincias así:
De Cocle, por Abril y Mayo B. 15,00
De Los Santos, por Mayo 5,75
De Veraguas, por Mayo 8,25
De Chiriquí, por Mayo 8,50

Mes de Julio.
1o. La 1a. década de Julio dice la cuenta que recibió B. 7.443,02½ de la Tesorería y lo pagado según el cuadro es de B. 7.447,52½; diferencia B. 4,50 a favor del señor Habilitado.
2o. La 2a. década de Julio dice la cuenta que recibió B. 7.445,95 de la Tesorería y según el cuadro lo pagado es de B. 7.441,75; diferencia B. 4,20 a cargo del señor Habilitado.
3o. La 3a. década de Julio dice la cuenta haber recibido B. 7.461,07 de la Tesorería y según reza el cuadro lo que se pagó fue de B. 7.460,07; diferencia B. 1,00, a cargo del señor Habilitado.

4o. Faltan los cuadros de multas recaudadas de Provincias así:
De Colón, por Febrero y Marzo B. 102,00
De Bocas del Toro, por Julio 19,75
De Veraguas, 3a. década de Mayo y Junio 14,00
De Chiriquí, por Junio y Julio 40,00

Mes de Agosto.
1o. Faltan los cuadros de las multas recaudadas de Provincias así:
De Colón por Abril B. 61,00
De Veraguas, por Junio y Julio 23,25

Mes de Septiembre.
1o. Sirvase explicar el por qué y se necesitan los comprobantes del caso por la deducción de B. 813,15 que aparece en la cuenta de este mes que dice:
Por pagos efectuados en la 1a. década de Abril de 1908, así:
Pagado al Hospital de Santo Tomás B. 82,50
Pagado a la Mascota 658,90
Pagado por varios embargos 48,65
Pagado por acreencias de particulares 15,50
Pagado por estampillas de posesión 6,60
813,15
2o. Faltan los cuadros de las multas recibidas de la Segunda Sección por Mayo, Junio y Julio B. 142,00.
3o. Faltan los cuadros de multas recibidas así:
Por Cocle, en la 1a. y 2a. década de Agosto B. 2,00
Por Los Santos, de Septiembre 13,00
Por Veraguas, en Julio y 1a. y 2a. décadas de Agosto 12,00

Mes de Octubre.
1o. Faltan los cuadros de las multas recibidas de Provincias así:
Los Santos por Septiembre B. 19,80

Veraguas, por Agosto, Septiembre y 1o. de Octubre 13,25

Mes de Noviembre.
1o. Faltan los cuadros de multas recibidas así:
De Colón, por Agosto B. 150,25
De Los Santos, en Octubre 8,50
De Chiriquí, en Septiembre y Octubre 53,25

2o. Se hace necesario una explicación con respecto a la salida de las sumas de B. 8,50 y B. 17,00 que dice la cuenta Sección Segunda.
Abonado de más a esta cuenta las multas de Diciembre de 1908 9,50
Abonado dos veces en Noviembre de 1909 y Enero de 1910 las multas recaudadas en Colón en Octubre de 1909 97,00
B. 106,50

Mes de Diciembre.
1o. En la 1a. década de Diciembre recibió de la Tesorería General la suma de B. 7.017,80 para el pago de la Policía Nacional y según el cuadro de pagos efectuados ascendió a B. 7.030,10; diferencia a favor del señor Habilitado B. 12,30.
2o. Falta el cuadro de las multas recibidas de Chiriquí por Julio y Agosto B. 41,00 y por tanto,

Se resuelve:
Solicítase del Responsable señor Olegario Henríquez subsane las faltas anotadas, para lo cual se le concede el término de diez días que se contará desde que le sea notificado este Pliego de Reparos.

Cópiese, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Cuarta Plaza,
Manuel M. Méndez.
Por el Secretario,
Juan R. Vallarino,
Oficial Mayor.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 18.
República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.
Cuarta Plaza.
Panamá, Septiembre 4 de 1912.
Por el cual se hacen reparos a las cuentas de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondientes a los meses de Enero y Febrero del año de 1911, de las cuales es responsable el señor Olegario Henríquez.

Mes de Enero de 1911.
Faltan los cuadros de las multas enviadas de Chiriquí por Julio y Agosto de 1910 por B. 41,00.

Mes de Febrero.
1o. El recibo del Vigilante número 14 Bousard por multa devuelta de B. 7,50 no está firmado.
2o. La nota número 191 de la Tesorería General acusa recibo de las sumas de B. 85,00 y B. 40,00 y se le dio salida en Caja de la primera partida quedando sin darle salida a la de B. 40,00 que fue devuelta, valor del sueldo del ex-Agente Clemente Caparros-

pa que no prestó servicio en el mes de Diciembre. Esta suma a diferencia es a favor del señor Habilitado.

3o. Faltan los cuadros de multas recibidas de Provincias así:
De Los Santos, 1a. década de Diciembre de 1910 B. 15,10
De Chiriquí, 1a. y 2a. décadas de Enero de 1911 22,00
De Colón, Octubre de 1910 y por tanto, 126,00

Se resuelve:
Solicítase del interesado señor Olegario Henríquez subsane las faltas anotadas en esta providencia, para lo cual se le concede un término de diez días que se contarán desde la fecha de la notificación de este Pliego de Reparos.
Cópiese, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Cuarta Plaza,
Manuel M. Méndez.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 19.
República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.
Cuarta Plaza.
Panamá, Septiembre 7 de 1912.

Por medio del cual se hacen reparos a las cuentas de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondientes a los meses de Marzo a Julio de 1911, responsable el señor Olegario Henríquez.

Mes de Marzo de 1911.
Faltan los cuadros de multas recaudadas de Provincias así:
De Colón, por Noviembre de 1910 B. 178,20
De Veraguas, de Octubre de 1910 a Enero de 1911 20,25
De Los Santos, por Febrero de 1911 12,00

Mes de Abril.
1o. Faltan los cuadros de multas recaudadas de Provincias así:
De Colón, por Diciembre de 1910 B. 80,25
De Cocle, 2a. década de Marzo y 1a. de Abril de 1910 19,00

Mes de Mayo.
1o. No aparecen en este mes multas recaudadas de Provincias.
2o. Al terminar la cuenta de este mes se le da salida a la suma de B. 1.389,52½ sin más comprobante que el asiento siguiente:

Pagos complementarios de conformidad con el Acta levantada en esta Oficina el 6 de Abril de 1908, así:
Producto de la suscripción voluntaria a favor de las víctimas del incendio de Caparra B. 224,50
Pagado al Teniente Brigido Cornejo, en depósito 180,00
Pagados los sueldos que se habían quedado a deber desde el 31 de Marzo para atrás 1.005,02½
1.389,52½

Mes de Junio.
No aparecen en esta cuenta multas enviadas de Provincias.

Mes de Julio.
No aparecen en esta cuenta remesas de las multas impuestas en Provincias.

En tal virtud,
Se resuelve:
Señálase al Responsable señor Olegario Henríquez un término de diez días para que subsane las faltas anotadas en este Pliego de Reparos, término que comenzará a tener efecto desde la fecha de la notificación.
Cópiese, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Cuarta Plaza,
Manuel M. Méndez.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES.

Entre doce y una p. m. del día tres de este mes se rugó del establecimiento del «Presidio» al reo No. 52, AUGUSTO PELLESSIER, quien cumplía una sentencia de cinco años de presidio por el delito de robo, y además tenía pendiente la de un mes diez días de la misma pena por el delito de fuga.

Conforme lo disponen los artículos 1907, 1908, y 1909 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir a dicho reo; y de todos los panameños, con las excepciones que establece el Código Penal, denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentre.

Su filiación es la siguiente:—
Hijo legítimo de Antonio Pellessier y de Delfina Pellessier.
Soltero
Edad 24 años
Natural de Marsella (Francia)
Religión Católica
Color Blanco
Pelo rubio oscuro, liso
Nariz perfilada y grande
Labios y boca regulares
Pómulos salientes
Ojos verdes
Bigote rubio (hoy afeitado)
Barba afeitada
Oficio Mecánico
Sabe leer y escribir el francés y el español y habla unas palabras en inglés.
Estatura 1 metro 70 centímetros.—(o sea 5 pies 6 pulgadas).
Señales particulares
Tiene el brazo lleno de tatuajes, representando figuras. Tiene una cicatriz de seis pulgadas de largo por una y media sobre el ante-brazo derecho.—
El Gobernador,
F. A. Mata.
El Secretario,
Alfredo A. Ayala.